



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE Y SERVICIOS RELACIONADOS

Aprobado su vigencia a partir del 1° de octubre de 2013 en
Sesión de Directorio de fecha 27 de setiembre del 2013.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE Y SERVICIOS RELACIONADOS

Aprobado su vigencia a partir del 1ero de octubre de 2013 en Sesión de Directorio de fecha 27 de setiembre del 2013.

Considerando:

Que, el artículo 3ro de la Ley 28951 de la Profesión Contable, inciso c) reconocen, entre otras competencias del Contador Público, el ejercicio de la Auditoría financiera, tributaria, exámenes especiales y otros inherentes a la profesión de Contador Público.

Que, a nivel internacional se vienen armonizando los principios básicos, normas y los procedimientos esenciales a los que debe sujetarse el ejercicio de la auditoría independiente;

Que, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB (por sus siglas en inglés), y la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de la cual forma parte la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, han desarrollado y emitido las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento;

Que, los Congresos Nacionales de Contadores Públicos del Perú han autorizado a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, a poner en vigencia el Manual Internacional de Procedimientos de Auditoría y Aseguramiento; así como las actualizaciones que se emitan en el futuro,

Que, la Junta de Decanos aprobó con fecha 31 de diciembre de 2004 la aplicación en el Perú del Manual Internacional de Procedimientos de Auditoría y Aseguramiento en su versión traducida al castellano revisada y actualizada al 31 de diciembre del 2003, del Manual Internacional de Pronunciamiento de Auditoría y Aseguramiento del IFAC edición 2004, a partir del 1 de enero del 2005.

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, organismo miembro de la Federación Internacional de Contadores – IFAC, en concordancia con los acuerdos tomados en el Congreso Nacional de Contadores Públicos realizado en la Ciudad de Arequipa, en octubre de 2,010, con fecha 14 de diciembre de 2,011, publica la traducción al idioma castellano del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados del IFAC edición 2,010.

ACUERDA: Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la Auditoría Independiente y Servicios Relacionados, cuyo texto se adjunta en cinco (5) folios. El Reglamento que se aprueba rige a partir del 1 de

octubre de 2013 y referido en el último considerando el cual, queda redactado en los términos siguientes:

CAPITULO I

APLICACIÓN GENERAL

Artículo Primero.-El presente documento regula el ejercicio de la Auditoría Independiente y Servicios Relacionados de los Contadores Públicos Colegiados inscritos o que se inscriban en el "Registro de Sociedades de Auditoría y del Auditor Independiente" del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Artículo Segundo.-Este Reglamento no es aplicable a otros servicios prestados por los auditores tales como, consultoría, asesoría financiera, contable, tributaria y otros similares.

Artículo Tercero.-El auditor debe cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría contempladas en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados emitidos por la Federación Internacional de Contadores.

Artículo Cuarto.- El auditor debe cumplir con el Código de Ética Profesional aprobado por los congresos nacionales convocados por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, los cuales están en concordancia por el Código Ética del IFAC. Los principios éticos que rigen las responsabilidades del auditor son:

- a) Integridad;
- b) Objetividad;
- c) Competencia profesional y debido cuidado;
- d) Confidencialidad; y
- e) Comportamiento profesional

Artículo Quinto.-El auditor debe planificar y efectuar la auditoría asumiendo una actitud de escepticismo profesional, considerando que pueden existir circunstancias que originen distorsiones materiales en los estados financieros.

El auditor debe encontrar evidencia que sustente las aseveraciones de la Gerencia sin asumir que ellos son necesariamente correctos.

Artículo Sexto.-Los procedimientos requeridos para efectuar una auditoría de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control

de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados deben ser determinados por el auditor teniendo en cuenta los requerimientos de dichas normas, lo establecido por las leyes, los reglamentos y, cuando sea apropiado, los términos del encargo recibido y los requerimientos de información.

Artículo Séptimo.-Una auditoría efectuada de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados debe ser diseñado para proporcionar seguridad razonable de que los estados financieros tomados en su conjunto están libres de errores o distorsiones significativas. Seguridad razonable es un concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen errores o distorsiones significativas en los estados financieros tomados en su conjunto. La seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Artículo Octavo.-De conformidad con el alcance de estas Normas, el Contador Público Colegiado que desee ejercer la Auditoría Independiente individualmente o asociado en la forma que señala el Estatuto del Colegio y este Reglamento, deberán encontrarse hábiles para el ejercicio profesional y cumplir con acreditar los requisitos siguientes:

Para el auditor independiente del sector privado: deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como auditor independiente o haber trabajado durante ese periodo para una sociedad de auditoría acreditando la preparación de trabajo e informes y dictámenes, debidamente certificados por la o las sociedades de auditoría correspondientes. En el caso que el postulante **haya laborado como auditor interno, tanto en el sector público o privado**, igualmente deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como auditor interno en los distintos organismos de supervisión y control de las empresas del sector público o como auditor interno en empresas privadas. **En ambos casos adicionalmente deberán aprobar un examen de competencia profesional**, el cual será tomado en forma escrita y oral. Asimismo, en ambos casos de no contar con experiencia como auditor independiente o como auditor interno en dichos años, deberán acreditar la aprobación de los cursos de especialización que se dictan en el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa los cuales no deben ser menores a 200 horas académicas.

El examen de competencia profesional a que refiere el literal precedente, estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el Consejo

Directivo y desempeñarán sus funciones de acuerdo a las normas reglamentarias formuladas y aprobadas para tal fin. Los resultados de la Comisión Evaluadora son definitivos.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Artículo Noveno.-El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, otorgará un Diploma a los Contadores Públicos Colegiados de haber cumplido con los requisitos para auditor independiente, para el efecto, mantendrá los registros siguientes:

- a) Registro de Sociedades de Auditoría.
- b) Registro de Auditores Independientes.

CAPITULO IV

DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA

Artículo Décimo.- Los miembros de la Orden que se constituyan en Sociedades de Auditoría, para inscribirse en el Registro de Sociedades de Auditoría, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, la documentación siguiente:

- a) Copia simple de la Escritura de Constitución inscrita en los Registros Públicos, previa aprobación por el Colegio de la minuta correspondiente.
- b) Solicitud dirigida al Decano, indicando la Constitución de Sociedad (Hecha por el Socio Principal).
- c) Currículum Vitae de cada uno de los Socios.
- d) Declaración Jurada de dedicación prioritaria de los socios que integran la Sociedad y del compromiso que tendrán el debido cuidado profesional, además de su sometimiento al Código de Ética del Contador Público.
- e) Constancia de pago de los derechos respectivos (Fijada por el Consejo Directivo Vigente).
- f) 03 fotografías de cada uno de los Socios, tamaño pasaporte en fondo blanco. Adicionalmente presentar en medio magnético.
- g) Cláusula expresa: en que conste la responsabilidad personal y solidaria de los Socios, respecto a los actos y hechos de la Sociedad que se constituye.

- h) Un file para la documentación (plastificado de color amarillo con su respectiva etiqueta indicando el nombre). Asimismo, presentar toda la información en medio magnético.
- i) Constancia de Habilitación de cada Socio.
- j) Declaración Jurada del local donde va a funcionar la Sociedad.
- k) Constancia de los socios de estar inscritos en el Registro de auditores independientes.

CAPITULO V

DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Artículo Décimo Primero.-Los Contadores Públicos Colegiados que ejerzan la auditoría independiente para poder inscribirse en el registro de Auditores Independientes, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, la documentación siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano pidiendo su incorporación como Auditor Independiente, señalando domicilio legal número de teléfono y RUC.
- b. Constancia de Habilitación vigente expedida por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, que valide 05 años de Colegiado como mínimo.
- c. Curriculum vitae documentado y acreditación del artículo octavo del presente reglamento de ejercicio de auditoría independiente.
- d. Deberá acreditar capacitación mínima establecida en el artículo octavo del presente reglamento de ejercicio de auditoría independiente.
- e. Declaración Jurada de que en cada trabajo cumplirá con el debido cuidado profesional, tanto en la ejecución de su examen como en la preparación del informe o dictamen, además de su sometimiento al Código de Ética Profesional del Colegio.
- f. Declaración Jurada de cumplir el reglamento del ejercicio de la auditoria independiente.
- g. Carecer de antecedentes penales y judiciales, y de no haber sido declarado en quiebra, ni tener procedimiento incoado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
- h. No ser socio y/o técnico de una Sociedad de Auditoria inscrita en el Registro Unico de Sociedades de Auditoria a la fecha de solicitud.
- i. No haber sido socio y/o técnico responsables de la exclusión de una Sociedad de Auditoria del Registro de Sociedades.

- j. No ser socio o técnico de una Sociedad Auditora que se encuentre suspendida en el Registro de Sociedades de Auditoría y no ser responsable de dicha suspensión.
- k. Comprobantes de pago de los derechos de inscripción en el Registro de Auditores Independientes del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa equivalente al 40% de la UIT vigente a la fecha de solicitar su incorporación como auditor independiente.
- l. Tres fotografías de frente, tamaño pasaporte en fondo blanco y en medio magnético

Artículo Décimo Segundo.-El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, expedirá un Diploma de Auditor Independiente y procederá a su inscripción en el Registro de Auditores Independientes, previa juramentación en ceremonia pública.

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES

Artículo Décimo Tercero.-Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento de Auditoría Independiente serán sancionadas con arreglo al Estatuto, Reglamento Interno y a las disposiciones del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa. Las Sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión hasta por un año, con transcripción a los Organismos Oficiales de Control.
- d) En caso de reincidencia, retiro definitivo del registro para el ejercicio de la Auditoría Financiera Independiente.

Artículo Décimo Cuarto.-Dentro de la primera quincena de cada año el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa publicará en el Diario Oficial "El Peruano", la relación de miembros de la Orden inscritos en los Padrones de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría que se mantienen hábiles, sin perjuicio de la información actualizada de la Web del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Artículo Décimo Quinto.-Cada dos años se revalidará la inscripción en el Registro de Auditores Independientes, con cursos de actualización sobre Auditoría Financiera.

El sustento de dichos cursos podrá ser expedido por las Sociedades de Auditoría, el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, Universidades y la

Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República y la cantidad de horas de actualización no deberá ser menor de 120 horas.

Artículo Décimo Sexto.-Cada dos años se revalidará la inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría, con los trabajos de auditoría realizados en los dos últimos años, para lo cual deberá presentar una declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Décimo Séptimo.-Quedan sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a lo prescrito en el presente Reglamento.

Se deja constancia que es la transcripción del acuerdo de la sesión de directorio de fecha 27 de setiembre del 2013.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Décimo Octavo.- Las Sociedades de Auditoría que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se encuentren en calidad de inhábiles por falta de pago de cuotas con una antigüedad mayor a tres años, podrán ser habilitadas en el ejercicio de la función de auditores, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Paguen las cuotas adeudadas, considerando los intereses correspondientes.
- Acrediten actualización en el área de auditoría financiera por parte de los socios vigentes con una duración de no menos de 200 horas académicas con una antigüedad no menor de dos años.

Arequipa, 27 de setiembre del 2013